



# Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 10 de febrero de 2021

RDE N°00012-2021-ARCC/DE

**VISTOS:** El Informe N° 113-2021-ARCC/GG/OA/UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 127-2021-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 101-2021-ARCC/DE/DISS y el Informe N°007-2021-ARCC/DE/DISS/LAAR de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud y el Informe N° 00057-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;

Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno a partir del mes de marzo del año 2020, desde la confirmación de los primeros casos, adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria por el riesgo de propagación y el impacto sanitario originado por el virus COVID-19, disponiendo que la Autoridad realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;



Que, en adición al encargo de implementar hospitales temporales en las regiones detalladas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dispuso en el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 080-2020 que la ARCC sea la entidad responsable de poner en funcionamiento hospitales temporales en la Región Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2021, se autorizó de manera excepcional, al Ministerio de Salud para que, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, a través de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, realice las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que gestionen las contrataciones realizadas en el marco de dichas normas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020 facultó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a que las contrataciones de bienes y servicios que realice para cumplir con la autorización conferida y atender la referida emergencia, se efectúe mediante contratación directa por situación de emergencia, regulada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;



Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00063-2020-ARCC/DE, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para el Servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, para las sedes de los hospitales temporales implementados por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en las regiones de La Libertad, Lambayeque, Ancash, Lima, Arequipa, mientras que mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00093-2020-ARCC/DE, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para la contratación del referido servicio en la Región Cajamarca, siendo que, producto de dichas aprobaciones, se suscribieron los correspondientes contratos con las empresas que resultaron adjudicadas;



Que, posteriormente, en atención a requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud, la Directora Ejecutiva de la ARCC aprobó las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 00111-2020-ARCC/DE, N° 00152-2020-ARCC/DE, N° 00153-2020-ARCC/DE, N° 00154-2020-ARCC/DE, N° 00132-2020-ARCC/DE y N° 00160-2020-ARCC/DE, que aprobaron la modificación de los contratos suscritos para la prestación del Servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, en las regiones de La Libertad, Lambayeque, Ancash, Lima, Arequipa y Cajamarca, notificándose a los contratistas que el periodo de arrendamiento de las estructuras hospitalarias se extendía hasta el 13 de diciembre de 2020;



Que, de igual forma, al persistir la necesidad de contar con la referida infraestructura hospitalaria, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00162-2020-ARCC/DE de fecha 14 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la ARCC resolvió aprobar la modificación de los contratos suscritos para el Servicio de provisión,





# Resolución de Dirección Ejecutiva

instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, respecto de las sedes indicadas en el considerando precedente;

Que, mediante Oficio N°471-2020-DVMPAS/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2020, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA comunicó a la ARCC que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga el estado de emergencia sanitaria generada por la COVID-19 por 90 días a partir del 7 de diciembre del 2020, por lo que señaló que resulta necesario que se amplíe el periodo de atención de los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT) y los Ambientes de Atención Crítica Temporal (AACT) hasta por lo menos el término de la referida emergencia sanitaria;



Que, según el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; asimismo, dispone que cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



Que, mediante Memorando N° 101-2021-ARCC/DE/DISS e Informe N°007-2021-ARCC/DE/DISS/LAAR del 28 de enero de 2021, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud concluyó que de acuerdo con lo señalado por el MINSA mediante el Oficio N° 471-2020- DVMPAS/MINSA, resulta necesario mantener la continuidad de los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT) y los Ambientes de Atención Crítica Temporal (AACT) de las sedes ubicadas en las regiones de La Libertad, Lambayeque, Ancash, Lima, Arequipa y Cajamarca, hasta el 6 de marzo de 2021;



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 401-2021-ARCC/GG/OPP del 5 de febrero de 2021, remite la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario N°456, N° 457, N° 458, N° 459, N° 460 y N° 461-2021-ARCC, que garantiza los recursos necesarios para atender la ampliación del servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, por la suma total de S/ 10 884 238,19 (Diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho con 19/100 soles);

Que, mediante Informe N° 113-2021-ARCC/GG/OA/UL, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, sobre la base del sustento formulado por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, señala que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado para la modificación de los indicados Contratos, por lo que considera viable la modificación de



los mismos a fin de incrementar el plazo de arrendamiento, con el consiguiente aumento de los montos contractuales, por la necesidad de contar con dicho servicio en cumplimiento de lo dispuesto por el MINSA en su Oficio N° 471-2020- DVMPAS/MINSA de fecha 22 de diciembre 2020, y según lo indicado por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud en el Memorando N° 101-2021-ARCC/DE/DISS y el Informe N°007-2021-ARCC/DE/DISS/LAAR;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00057-2021-ARCC/GG/OAJ de fecha 9 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente autorizar la modificación de los contratos de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud y la Oficina de Administración, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, y de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento;

Que, adicionalmente, considerando que la modificación de los Contratos genera un incremento en el precio y que además derivan de contrataciones directas por situación de emergencia cuya aprobación es indelegable, corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCC, en función a sus atribuciones, expedir el acto resolutive que apruebe la modificación de los contratos al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento;

De conformidad la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la modificación de los contratos detallados en el Anexo "Relación de contratos modificados" hasta por los montos señalados, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento, y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Autorizar a la Oficina de Administración a tramitar la suscripción de las adendas correspondientes a los contratos a los que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.** La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su emisión.

**Artículo 4.** Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Artículo 5.** Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes

**Regístrese y comuníquese.**

  
**AMALIA MORENO VIZCARDO**  
Directora Ejecutiva  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros

